

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 770 DE 2026**

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-
CONTRATISTA	OSCAR MARIO NARANJO SANCHEZ
CÉDULA – NIT	70.101.269
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS ADSCRITOS A LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LA ENTIDAD.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA EJECUCION EN LA PLATAFORMA SECOP II
VALOR	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$17.410.303)

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º1.104.409.111, en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-**, identificada con NIT 800.223.337-6, designado mediante Decreto N.º 0096 del 06 de febrero de 2025 y Acta de Posesión N° 0085 del 12 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación legal de la entidad, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**; y de otra parte **OSCAR MARIO NARANJO SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°70.101.269, actuando en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Empresa de desarrollo urbano –EDU-, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Distrital, en el desarrollo de su objeto social y comercial, para dar cumplimiento al contrato interadministrativo N°. 4600105856 de 2025 cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN CON EL FIN DE ADELANTAR LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA UNIDAD DE REACCION INMEDIATA DE LA FISCALÍA.”, el cual vence el 06 de octubre de 2026; requiere realizar la contratación de un profesional para estandarizar los procesos de seguimientos de contratos interadministrativos y proyectos. Este profesional brindará apoyo en la coordinación, orientación, control y asistencia a los proyectos derivados de los contratos interadministrativos suscritos por la entidad. Esta contratación se requiere, toda vez que el personal de planta de la entidad, especialmente de la Subgerencia de ejecución de proyectos, no resulta suficiente para atender las necesidades derivadas de la ejecución contractual.
2. La SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS justifica la celebración del presente contrato mediante el proceso de Contratación Ordinaria, de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, adoptado mediante Resolución JD N.º 03 de 2024, artículo 29, numeral 6

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 770 DE 2026**

3. LA EMPRESA, luego de verificar y constatar las calidades e idoneidad de EL CONTRATISTA mediante el correspondiente certificado de idoneidad, considera procedente la celebración del presente contrato, por cumplir con los requisitos y condiciones exigidos por la Entidad.
4. En virtud de lo anteriormente expuesto, el presente contrato de prestación de servicios se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS ADSCRITOS A LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LA ENTIDAD**, de conformidad con el alcance y obligaciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO: SUPERVISIÓN: Para efectos de coordinación, seguimiento y verificación del cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, la supervisión del presente contrato por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU estará a cargo JUAN ESTEBAN IDARRAGA, en caso de ausencia, imposibilidad o cualquier circunstancia que impida el ejercicio de la supervisión designada, esta será asumida por la Gerencia General o por la persona que esta designe mediante la correspondiente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE CONTRACTUAL: Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con la propuesta presentada y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia y eficiencia requerida dentro de los términos establecidos para cada trámite o procedimiento, según las instrucciones que para el efecto le sean dadas por la CONTRATANTE.
2. Apoyo técnico para la preparación de procesos de selección de contratistas del convenio.
3. Apoyo a la revisión de programación, cantidades de obra y presupuestos.
4. Apoyo a la revisión de Análisis de precios unitarios para la aprobación a contratistas.
5. Seguimiento administrativo y financiero a los contratos adscritos al convenio en los proyectos.
6. Apoyo técnico a los contratos de construcción e interventoría adscritos al convenio en los proyectos.
7. Apoyo a las actividades que el coordinador del convenio considere necesarias para la ejecución del proyecto.
8. Participación técnica en comité de obra – actas de reunión.
9. Seguimiento semanal técnico, administrativo, financiero y contractual a los proyectos – bitácora de obra.
10. Apoyo en la elaboración de informe técnico mensual por proyecto.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 770 DE 2026**

11. Apoyo en la respuesta a derechos de petición.
12. Apoyo en la respuesta a observaciones o requerimientos de entidades oficiales.
13. Apoyo en la revisión de informes de interventoría.
14. Apoyo en la revisión de actas de pago mensuales.
15. Trámites de adiciones o modificaciones contractuales de los contratos a cargo.
16. Trámite de recibo de los proyectos a cargo.
17. Trámite de liquidación de contratos a cargo.
18. Apoyo en la elaboración de estudios previos para el inicio de procesos de contratación

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Prestar sus servicios de acuerdo con las condiciones especificadas en las obligaciones contractuales, según la coordinación que para el efecto se realice con LA EMPRESA.
2. Velar por el cabal cumplimiento de los términos legales establecidos para cada uno de los procesos y/o trámites a su cargo.
3. Dar estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de LA EMPRESA.
4. Asistir a la presentación de LA EMPRESA mediante la inducción que realiza la Dirección de Planeación Administrativa y de Gestión Humana.
5. Sugerir al Supervisor del contrato, los cambios que no afecten sustancialmente el objeto contractual.
6. Atender todas las consultas que LA EMPRESA o el Supervisor hagan sobre el servicio y su marcha.
7. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le formule LA EMPRESA y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
8. Realizar la entrega del objeto del contrato, en el término que se ha establecido.
9. Presentar mensualmente al supervisor los documentos producidos tanto a nivel físico como a nivel digital, a fin de mantener el archivo documental actualizado. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con los instructivos y disposiciones establecidas por el sistema de gestión documental de LA EMPRESA, en especial, las siguientes:
 - a) Custodiar y salvaguardar los documentos y demás bienes de LA EMPRESA o a cargo de la misma cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus obligaciones contractuales.
 - b) Entrega y organización de archivo físico según las tablas de retención documental (debidamente ordenado, foliado y descrito con su rótulo).
 - c) Respuestas de comunicaciones oficiales a su cargo (PQRS y trámite), gestionadas en el software Mercurio.
 - d) Al finalizar el contrato EL CONTRATISTA debe entregar a LA EMPRESA el inventario que tenga a su cargo, a fin de dar cumplimiento con el artículo 26 de la Ley 594 de 2000, Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014, del Archivo General de la Nación y el numeral 5 artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.
 - e) Previo a la terminación del contrato EL CONTRATISTA debe contar con la certificación de paz y salvo de LA EMPRESA (firmada por los colaboradores que intervienen en el trámite),

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 770 DE 2026**

información y tecnología, gestión documental, bienes y servicios y SST) en lo concerniente a:

- Manejo de inventarios de equipos informáticos.
 - Cumplimiento de lineamientos de gestión documental.
 - Entrega de mobiliario a cargo.
 - Entrega de claves y acceso a sistemas de información de uso institucional.
 - Entrega de equipos y dotación.
- f) Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de sus obligaciones contractuales conserve bajo su responsabilidad, o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
- g) Vigilar y salvaguardar los documentos, valores y demás bienes, que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
- h) Responder por la conservación de los útiles, documentos, equipos, muebles y bienes confiados su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
10. Cumplir con todas las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y dejar constancia de su cumplimiento, con la salvedad descrita en el inciso segundo de la cláusula décima quinta.
11. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
12. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, en especial, las siguientes:
- a. *Procurar el cuidado integral de su salud.*
 - b. *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
 - c. *Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
 - d. *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
 - e. *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
 - f. *Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.*
13. Conocer y cumplir la política de Derechos Humanos adoptada en LA EMPRESA.
14. Registrar y actualizar permanentemente sus datos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
15. EL CONTRATISTA debe contar con los equipos de cómputo e implementos tecnológicos necesarios para la adecuada prestación del servicio, haciendo claridad que a estos equipos no se les prestará soporte por el área de TI. Lo anterior, aplica en caso de que el Contrato Interadministrativo del cual se desprenden los recursos para pagar el presente contrato, no lo tenga incluido dentro de su presupuesto y ficha técnica.
16. Todas las obligaciones atinentes a la naturaleza del contrato, las contempladas en la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 770 DE 2026**

propuesta presentada, documento que hace parte de este contrato y aquellas que surjan durante su ejecución y cumplimiento, para lo cual deberá adelantarse los respectivos ajustes a las especificaciones establecidas en la descripción de las actividades obligacionales que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se fija en la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$17.410.303)**

PARÁGRAFO 1º: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU-, pagará al contratista el valor de los honorarios del contrato, mediante pagos mensuales proporcionales a razón de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 9.496.529)**, o por fracción de mes según corresponda, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

PARÁGRAFO 3º: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA EMPRESA para descontar de los saldos a su favor los valores correspondientes a pagos por concepto de seguridad social y demás obligaciones que deban ser asumidas por EL CONTRATISTA y que no hayan sido atendidas por este, siempre que dichos pagos resulten necesarios para el cierre del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula cuarta del presente contrato mediante pagos mensuales, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas, previo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor respecto de la prestación de los servicios objeto del contrato; la entrega de la documentación física y digital producida, acompañada del respectivo informe de gestión, conforme a los requerimientos establecidos por LA EMPRESA; y la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, la cual deberá cumplir, como mínimo, con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La fecha de la cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración y en esta deberá indicarse el número del contrato, el concepto del servicio prestado, la dependencia responsable y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

PARÁGRAFO 1º: El pago se realizará a través de la Tesorería General de LA EMPRESA, ubicada en la Carrera 49 N.º 44-94, Parque San Antonio de Medellín.

PARÁGRAFO 2º: LA EMPRESA ha establecido como fecha de corte para efectos de la facturación de los servicios prestados por contratistas de prestación de servicios, consultores y asesores, el primer día hábil de cada mes. Para estos efectos, se entenderá el mes contractual como mes contable para las consecuencias derivadas de dicho plazo.

PARÁGRAFO 3º: GASTOS DE VIAJE REEMBOLSABLES: Los gastos de viaje que se generen con ocasión de la prestación de los servicios objeto del presente contrato serán reembolsados previa acreditación de los mismos mediante factura o documento equivalente expedido a nombre de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, identificada con NIT 800.223.337-6, siempre que

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 770 DE 2026**

dichos gastos se encuentren previstos y cuenten con disponibilidad presupuestal dentro del contrato interadministrativo que soporta el presente contrato. En todo caso, estos no podrán superar los valores establecidos en la tabla de viáticos adoptada por LA EMPRESA, para lo cual el valor de los honorarios será homologado conforme a esta.

PARÁGRAFO 4º: EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para que, una vez terminado el contrato y verificado el cumplimiento de los requisitos para el pago, consigne los saldos a su favor en cualquiera de las cuentas bancarias previamente autorizadas por EL CONTRATISTA para tal fin.

PARÁGRAFO 5º: El pago a EL CONTRATISTA estará sujeto a la presentación de la respectiva cuenta de cobro y del informe de actividades debidamente avalado por la supervisión. Así mismo, las partes reconocen que los recursos destinados a la ejecución del presente contrato provienen del contrato interadministrativo que lo soporta, circunstancia conocida y aceptada por EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de **CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL INCIO DE LA EJECUCION EN LA PLATAFORMA SECOP II**

PARÁGRAFO 1º: En todo caso, la vigencia del presente contrato estará supeditada a la vigencia del contrato interadministrativo del cual se derivan los recursos que soportan su financiación y el alcance de su objeto. En consecuencia, la expiración del plazo del contrato interadministrativo dará lugar a la terminación del presente contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO 2º: Para efectos del plazo pactado en el presente contrato, los meses se entenderán como meses contables para las consecuencias que de dicho plazo se deriven.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. El incumplimiento o falsedad de esta declaración dará lugar a las consecuencias y sanciones previstas en la ley.

CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de las obligaciones económicas a cargo de LA EMPRESA derivadas del presente contrato se efectuará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONVENIO	C.D. P	C. PPTAL.	FECHA (DIA-MES -AÑO)	VALOR
23SNE0020374010101- 2350208	CI 105856 DE 2025 URI FISCALIA - PERSONAL- GLB	2508	3302 - 770	10/08/2026	\$ 18,043,405.00
TOTAL					\$ 18,043,405.00

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 770 DE 2026**

CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios y se regirá por las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, observando los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 267 de la Constitución Política.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y la expedición del correspondiente registro presupuestal. Su ejecución iniciará con el registro e inicio de ejecución de actividades en la plataforma transaccional SECOP II y el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NO OBLIGATORIEDAD DE LA GARANTÍA ÚNICA. De conformidad con lo establecido en el parágrafo séptimo del artículo 40 “Garantías Contractuales” del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados con personas naturales podrá prescindirse de la constitución de garantías cuando su cumplimiento se certifique como requisito previo al pago; en consecuencia, para el presente contrato no se exigirá la constitución de garantía única.

PARÁGRAFO: En consideración a la no obligatoriedad de la constitución de garantía única en los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados con personas naturales, el Supervisor del contrato deberá certificar, en todo caso y previo a cada pago, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración y ejecución del presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes, ni da lugar al surgimiento de una relación laboral

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es de carácter intuito persona; en consecuencia, una vez perfeccionado no podrá cederse sin previa autorización escrita de LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 828 DE 2003: EL CONTRATISTA se obliga a presentar a LA EMPRESA, para efectos de la ejecución del contrato y como requisito para cada pago la certificación del supervisor, la afiliación y el pago a los sistemas de riesgos laborales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar y demás aportes a que haya lugar. El cumplimiento de tal obligación será verificado por el Supervisor designado en el contrato, al momento de efectuarse cada pago y realizar el cierre del contrato.

PARÁGRAFO: RIESGOS LABORALES: LA EMPRESA se obliga a afiliar a EL CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 723 de 2013. No obstante, la obligación del pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales estará a cargo de EL CONTRATISTA cuando este se encuentre afiliado a los

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 770 DE 2026**

niveles de riesgo I, II y III. En los casos en que EL CONTRATISTA se encuentre afiliado a los niveles de riesgo IV y V, el pago de los aportes correspondientes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) estará a cargo de LA EMPRESA. El Supervisor designado deberá verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: De conformidad con la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA frente a cualquier daño, perjuicio o reclamación presentada por terceros que se origine con ocasión de sus actuaciones u omisiones en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABLES FISCALES: LA EMPRESA, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, reglamentado por el Decreto 403 de 2020, y previa consulta efectuada en la página web de la Contraloría General de la República, verificó que EL CONTRATISTA no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
- c) Cuando por razones de fuerza mayor, o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
- e) Por vencimiento del plazo pactado para la ejecución de este.
- f) Por expiración de la vigencia del contrato interadministrativo que soporta el presente contrato.
- g) Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO: El presente contrato de prestación de servicios podrá terminarse de manera anticipada por solicitud de EL CONTRATISTA, previa aprobación del Supervisor, una vez se haya verificado y recibido a satisfacción el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los demás requisitos de este.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONSTANCIA DE CIERRE: Una vez terminado el contrato, sin importar la causal de terminación, el Supervisor y EL CONTRATISTA suscribirán la correspondiente acta de recibo final. El Supervisor deberá velar por la presentación del informe final, y demás requisitos y obligaciones contractuales; además deberá indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones, el porcentaje de ejecución, y recomendar o no el pago correspondiente, o condicionarlo al cumplimiento de actividades pendientes.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 770 DE 2026**

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar toda la información y documentación relacionada con los proyectos que, a la fecha de terminación del contrato, se encuentre bajo su custodia, en la herramienta o medio dispuesto por LA EMPRESA para tal fin, so pena de configurarse una causal de incumplimiento

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: COMPENSACIÓN: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, encontrarse a paz y salvo con la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU. Adicionalmente, autoriza a la Tesorería de LA EMPRESA para que, al momento de efectuar cualquier pago a su favor, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista un acuerdo de pago vigente entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA o el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realice un cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CÓDIGO DE INTEGRIDAD: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar el contenido, alcance y vigencia del Código de Integridad de LA EMPRESA, adoptado mediante Resolución N.º GG-450 del 28 de diciembre de 2021, el cual hace parte integral del presente contrato y será de obligatorio cumplimiento durante su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender, en cualquier momento y de común acuerdo, la ejecución del presente contrato, siempre que medie una justificación debidamente sustentada y aceptada por LA EMPRESA. En todo caso, deberá garantizarse que la suspensión no afecte el adecuado desarrollo de las actividades, proyectos o procesos que sustentan el presente contrato. La suspensión deberá constar por escrito.

El contrato se reanudará de común acuerdo cuando sean superadas las causales que dieron lugar a la suspensión, y en el evento de que EL CONTRATISTA no suscriba la reanudación bilateral cuando de este modo lo requiera LA EMPRESA, esta última podrá reanudar el contrato de manera unilateral cuando sean superados los motivos de la suspensión, o las necesidades del proyecto y/o proceso que sustentan el contrato así lo requieran.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: Debido a la naturaleza del presente contrato y de las actividades derivadas de su ejecución, EL CONTRATISTA podrá tener acceso y manejar, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, información confidencial de LA EMPRESA y/o de terceros vinculados a esta, incluyendo datos personales protegidos por la Ley 1581 de 2012, así como información sujeta a derechos de propiedad intelectual.

Con el propósito de prevenir conductas contrarias a la ética, el uso indebido de la información o cualquier actuación ilegal relacionada con el manejo de información de LA EMPRESA, sus empleados, clientes, proveedores o terceros, así como de los medios, herramientas o elementos que EL CONTRATISTA manejará en el desarrollo de sus actividades, las partes establecen los términos y condiciones bajo los cuales se garantizará la confidencialidad de la información y los

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 770 DE 2026**

datos intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas, con el fin de garantizar tanto la protección de los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 como la información sujeta a derechos de propiedad intelectual.

1. Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte Contratante.
2. El CONTRATISTA reconoce que LA EMPRESA ha puesto o pondrá a su disposición información propia o de clientes y terceros de carácter confidencial, reservada, sensible o privilegiada, para el desarrollo normal de sus actividades.
3. La información puede ser proporcionada de manera escrita, oral por medios electrónicos, magnéticos o digitales, o bien, por virtud de acceso a libros, expedientes o documentos propios o de clientes y terceros.
4. EL CONTRATISTA reconoce que esta información tiene un valor sensible, económico, real o potencial, y puede ser sujeto de explotación comercial por parte de LA EMPRESA y que, por tanto, el material sometido a este acuerdo estará sujeto a mantenerse en secreto y bajo estricta confidencialidad.
5. Las partes del presente contrato se obligan a no efectuar actividades, acciones u omisiones, y en general, actos que puedan afectar la información protegida confidencial, reservada, sensible o privilegiada de LA EMPRESA o de terceros que posean cualquier tipo de relación contractual o comercial con esta, tales como clientes, proveedores, contratistas, asesores, vendedores y similares; y a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo de su contrato de prestación de servicios con LA EMPRESA.
6. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información protegida confidencial, reservada, sensible o privilegiada a terceros o trabajadores subordinados, sin el previo consentimiento por escrito de LA EMPRESA.
7. También se considera información confidencial: A) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. B) La que no sea de fácil acceso. C) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial.
8. EL CONTRATISTA tiene la obligación de devolver inmediatamente a solicitud de LA EMPRESA todo material protegido y confidencial, con información reservada, sensible o privilegiada, producto de la relación contractual para evitar cualquier fin diferente al uso corporativo. En esta medida, EL CONTRATISTA no puede hacer copias de dicho material para usos exclusivamente personales.
9. EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:
 - a. Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho con ella.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 770 DE 2026**

- b. Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.
10. **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA deberá proteger, preservar y administrar objetivamente la información de LA EMPRESA, junto con las tecnologías utilizadas para su procesamiento, frente a amenazas internas y externas, deliberadas o accidentales, con el fin de asegurar el cumplimiento de las características de confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad, confiabilidad y no repudio de la información. En todo caso, no se autoriza la reproducción o difusión por ningún medio o mecanismo sin el debido control y autorización del oficial de protección de datos a la dependencia encargada de la seguridad de la información de LA CONTRATANTE.
11. **DERECHOS DE PROPIEDAD:** Toda la información o material confidencial, creada, inventada, concebida o descubierto por EL CONTRATISTA dentro de la ejecución contractual, que esté sujeta a derechos de autor explícitamente, corresponde a creaciones propias de la actividad contratada y son de propiedad de LA EMPRESA, en los términos del artículo 28 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, y demás normas que la modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, diseños, manuales, documentos, software, diagramas y, en general todos los productos resultantes de la ejecución del presente contrato pertenecen a LA CONTRATANTE, de conformidad con la normativa vigente.

LA CONTRATANTE como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar, alterar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato. La titularidad sobre patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas comerciales, denominaciones de origen y demás creaciones susceptibles de ser protegidas por la propiedad industrial que se deriven del desarrollo del proyecto, pertenecerán a LA CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982.

En consecuencia, LA CONTRATANTE estará en plena libertad de utilizar y/o alterar dichas producciones intelectuales, o bienes protegidos por las normas de propiedad intelectual en la forma que considere pertinente. En el caso en que las producciones intelectuales, o bienes protegidos por normas de propiedad industrial, contengan elementos cuyos derechos, de acuerdo con lo previsto en la Ley Aplicable, no puedan ser transferidos completamente a LA CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se cerciorará de que se otorguen a favor de LA CONTRATANTE las licencias, autorizaciones y/o mecanismos equivalentes que permitan a LA CONTRATANTE ostentar los derechos equivalentes sin ser la titular de dichos derechos de autor o de propiedad industrial.

PARAGRAFO SEGUNDO: oda publicación, divulgación o difusión relacionada con los proyectos respecto de los cuales se genere apoyo a diseños arquitectónicos deberá realizarse a nombre de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 770 DE 2026

Innovación de Medellín y/o de quien ostente la calidad de cliente o entidad contratante, según corresponda.

No estará permitida la publicación de dichos proyectos a título personal por parte de EL CONTRATISTA. Así mismo, el uso o publicación de este material con fines académicos, comerciales o para procesos de transferencia de conocimiento requerirá autorización previa y expresa de LA CONTRATANTE. Esto con el fin de proteger los derechos de autor y garantizar la adecuada custodia y manejo de los contenidos elaborados por la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN PRODUCIDA. EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA deberá realizar mensualmente la entrega de la documentación producida, tanto en medio físico como digital, en cumplimiento de lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Gestión Documental de LA EMPRESA, como requisito previo para el trámite y pago de los honorarios correspondientes.

Así mismo, esta obligación deberá cumplirse para efectos de la terminación del presente contrato, cualquiera que sea la causal que la origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución del presente contrato. En caso de no llegar a una solución directa para la controversia planteada, someterán la cuestión controvertida a las leyes colombianas y a la jurisdicción competente en el momento de presentarse la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PACTO DE TRANSPARENCIA: Es interés de EL CONTRATISTA apoyar la acción de LA EMPRESA para promover la cultura de la probidad, trabajar por la prosperidad social y fortalecer la transparencia en las acciones institucionales y personales, teniendo cero tolerancias con la corrupción. Dispuesto a suministrar la información que resulte necesaria para aportar transparencia y objetividad en los procesos a su cargo y asumiendo los siguientes compromisos:

1. EL CONTRATISTA no recibirá, ni ofrecerá, ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún servidor público o tercero, que pueda generar posible conflicto de intereses.
2. EL CONTRATISTA no influirá en las decisiones administrativas, ni usará información privilegiada o confidencial para adoptarlas, cuando estas le puedan representar algún tipo de beneficio propio o de terceros; evento en el cual se deberá declarar impedido para actuar. Asimismo, tomará sus decisiones buscando solamente el interés público, y no tolerará ni propiciará el abuso de poder o el tráfico de influencias.
3. EL CONTRATISTA evitará toda situación en la que los intereses personales directos e indirectos se encuentren en conflicto con el interés general, o puedan interferir con el desempeño ético y transparente de sus funciones.
4. EL CONTRATISTA declarará antes de suscribir su contrato u orden de prestación de servicios, los bienes que tiene en su haber, con el fin de garantizar absoluta transparencia.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 770 DE 2026**

5. EL CONTRATISTA no permitirá que nadie, bien sea otro servidor público, o un tercero, actúe en su nombre.
6. EL CONTRATISTA observará en todo momento estricto cumplimiento de las leyes en el ejercicio de sus deberes y denunciará ante las autoridades competentes, cualquier ilegalidad o irregularidad que sea puesta en su conocimiento.
7. EL CONTRATISTA se compromete a verificar toda la información que reciba de terceros y que sea necesaria para la toma de decisiones, así como a establecer en todo momento un diálogo constructivo.
8. EL CONTRATISTA actuará bajo los principios de equidad, pluralismo, eficiencia y eficacia, austeridad, ética, moral, buenas costumbres, y la probidad.
9. EL CONTRATISTA se compromete a respetar las diferencias y estar dispuesto a ceder ante argumentos, a reconocer sus errores o equivocaciones y estar dispuesto a corregirlos, a ser solidario con las decisiones y con el equipo de colaboradores, a decir en todo momento la verdad y a cumplir cabalmente con el objeto para el cual fue contratado.
10. EL CONTRATISTA manifiesta y garantiza a través de la suscripción del presente documento que, conoce y respetará los principios consignados en el Código de Integridad de LA EMPRESA.
11. LA EMPRESA se compromete a adelantar las acciones que sean necesarias para avanzar en la lucha contra la corrupción:
 - Adopción e implementación de políticas de ética, probidad y transparencia en la contratación.
 - Cumplir con los principios constitucionales y los lineamientos de la función pública para aquellos que adelanten procesos de contratación con LA EMPRESA.
 - Garantizar la seguridad y transparencia jurídica en el desarrollo de la contratación.
 - Trabajar de manera conjunta con el sector privado, entes de control y ciudadanía en la lucha contra:
 - ✓ Acuerdo restrictivo de la competencia.
 - ✓ Pliego de condiciones con intereses particulares.
 - ✓ Influencia política en la adjudicación de contratos.
 - ✓ Violación al procedimiento de selección objetiva.
12. El presente Pacto de Transparencia se constituye en un pacto voluntario, para fortalecer la transparencia la equidad y la probidad en los procesos administrativos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- a) Las especificaciones suministradas por LA EMPRESA.
- b) Justificación emitida por el sistema SEVEN – ERP de la entidad, la cual da lugar a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.
- c) Ficha técnica para el proceso de prestación de servicios y apoyo a la gestión.
- d) Los demás documentos para presentar por EL CONTRATISTA exigidos por LA EMPRESA.
- e) Todas las Actas, documentos e informes que se generen durante el desarrollo del contrato.
- f) Código de Integridad (Resolución N°GG 450 del 28 de diciembre de 2021).

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 770 DE 2026**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGALIZACIÓN: Correrán por cuenta de EL CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato.

Para constancia, se firma en Medellín, dejando expresa constancia de que el presente documento hace parte integral del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, mediante la cual se formalizó y legalizó la relación contractual entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, obligándose las partes al cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

PROYECTÓ: <i>Mauricio Vélez Gallego</i>	APROBÓ: <i>Carolina Arango Torres</i>
<i>Profesional B</i>	<i>Directora de Planeación Administrativa y Gestión Humana</i>